



Prevención del acoso, la explotación y el abuso sexuales (PAEAS)

Política y código de conducta

Marzo de 2021

1. Propósito

ParlAmericas busca promover la igualdad de género, los derechos humanos y el desarrollo sostenible a través de su trabajo con los parlamentos miembro y con otras organizaciones socias. La violencia sexual es un obstáculo considerable para la promoción de estos objetivos e impide la participación significativa de las personas, en particular de las mujeres, en los procesos democráticos.

ParlAmericas fomenta un ambiente de trabajo saludable y no tolera la violencia sexual, la conducta sexual inapropiada o el abuso de poder en ninguna de sus formas, incluyendo pero no limitándose al acoso sexual, la explotación y el abuso sexuales. El comportamiento del personal de ParlAmericas debe corresponder a estos valores.

ParlAmericas recibe financiación de Asuntos Globales Canadá (GAC, por sus siglas en inglés) y comparte el compromiso del Gobierno de Canadá de ofrecer programas de asistencia internacional bajo un enfoque de derechos humanos. ParlAmericas reconoce que las formas de violencia sexual cubiertas en esta política y código de conducta (en adelante, el "**código PAEAS**") violan las normas y estándares legales internacionales universalmente reconocidos y se compromete a proteger de estas violaciones de derechos a todas las personas involucradas en su trabajo.

2. Aplicación

Este código PAEAS se aplica al personal, Consejo, consultoras/es y voluntarias/os de ParlAmericas (colectivamente, "**personal**"). El código PAEAS también se aplica a las y los participantes en las actividades de ParlAmericas y a entidades ajenas a ParlAmericas y su personal e individuos que hayan celebrado asociaciones o acuerdos con ParlAmericas con el fin de llevar a cabo proyectos conjuntos (colectivamente, "**participantes del programa**").

Este código PAEAS se utilizará junto con el párrafo 3.3.5 del código de conducta contenido en el capítulo III de los Reglamentos de ParlAmericas, así como con otras políticas y procedimientos organizacionales.

3. Principios rectores

ParlAmericas tiene tolerancia cero para cualquier acto de acoso sexual, explotación o abuso sexual. La tolerancia cero de esta política incluye la conducta pasiva, es decir, no intervenir o realizar la denuncia si se es testigo.

ParlAmericas está comprometida con mejorar la capacidad colectiva para reconocer y abordar las desigualdades de género y otros desequilibrios de poder que pueden permitir la violencia sexual, incluidas las formas interseccionales de discriminación¹. Al aplicar el Código PAEAS, ParlAmericas adopta un enfoque interseccional y centrado en las personas sobrevivientes. Este enfoque para abordar la violencia sexual se basa en la comprensión de que la experiencia de cada persona se ve

¹ Estas incluyen sexismo, racismo, discriminación por discapacidad, homofobia, transfobia, discriminación por edad, clasismo e intolerancia religiosa.

afectada por muchos factores. Llevarlo a la acción significa esforzarse por prevenir que se produzca violencia sexual en primer lugar y reducir todas las barreras para que las personas sobrevivientes tengan acceso a apoyo, prestando atención a sus perspectivas únicas y experiencias de vida según corresponda.

ParlAmericas tiene como objetivo mantener una cultura de trabajo que defienda todos estos principios y, por lo tanto, está comprometida con medidas de prevención y sensibilización. El personal de ParlAmericas, así como todas y todos los participantes del programa tienen derecho a un ambiente de trabajo - ya sea físico o virtual - libre de todas las formas de violencia sexual.

4. Definir el acoso, la explotación y el abuso sexuales

Este código PAEAS cubre el acoso cometido por o contra cualquier integrante del personal o participantes del programa de ParlAmericas.

El acoso sexual, la explotación o el abuso sexuales perpetrados por personal o por las y los participantes del programa de ParlAmericas constituyen una forma de conducta inapropiada grave y una violación de este código PAEAS. Sustanciados con evidencia, estos actos son motivo de despido o remoción de su puesto en la organización y/o participación en las actividades de ParlAmericas.

Abuso sexual: Intrusión física de naturaleza sexual real o amenazada, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Toda actividad sexual con una o un niño se considera como abuso sexual. (Fuente: Asuntos Globales Canadá)

Bajo este código PAEAS, la actividad sexual con cualquier persona menor de 18 años está prohibida independientemente de la mayoría de edad o edad de consentimiento local. Una creencia errónea con respecto a la edad de una persona menor de edad no es considerada una defensa.

Explotación sexual: Cualquier abuso real o tentativo de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, con fines sexuales, incluyendo, pero no limitado a beneficiarse monetaria, social o políticamente de la explotación sexual de otro. (Fuente: Asuntos Globales Canadá)

Por lo tanto, en virtud de este código PAEAS, está prohibido el intercambio o el intento de intercambio de dinero, empleo, trato preferencial, bienes o servicios por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de humillación, degradación o comportamiento explotador basados en el género. En estas situaciones la víctima o sobreviviente de explotación sexual siente que no tiene otra opción que cumplir, lo que significa que no existe consentimiento.

ParlAmericas reconoce que muchas personas basan sus medios de vida en el intercambio de dinero u otros servicios por sexo, y que la participación en el trabajo sexual consensual no es inherentemente explotación sexual. Sin embargo, debido a que existen desequilibrios de poder en el contexto del trabajo de ParlAmericas, el personal de ParlAmericas y las y los participantes del programa tienen prohibido participar en cualquier acto sexual transaccional en cualquier momento en circunstancias que podrían estar relacionadas con la representación de ParlAmericas o la participación en su trabajo. Siempre está prohibido si está tipificado como delito por la legislación local.

El término "**Prevención de la explotación y los abusos sexuales (PEAS)**" es utilizado por las Naciones Unidas y organizaciones sin fines de lucro para referirse a las medidas adoptadas para proteger a las personas vulnerables de la explotación y abuso sexuales por parte de su propio personal y personal asociado. La terminología EAS se utiliza principalmente para definir incidentes que ocurren contra las y los beneficiarios en el contexto de la asistencia internacional; las políticas de la PEAS no cubren necesariamente la violencia sexual cometida contra el personal de la organización y sus voluntarias/os. ParIAmericas ha ampliado su marco para proteger a todo su personal e incluir el acoso sexual (**PAEAS**) en el marco.

Acoso sexual: *Avances sexuales no deseados que incluyen comentarios despectivos, gestos, miradas, contacto físico innecesario/no deseado, bromas o insultos, así como promesas implícitas o expresadas de recompensa o amenaza de represalia en relación con una solicitud sexual.*

El acoso sexual no tiene que ocurrir repetidamente para ser tomado en serio; un incidente puede definirse como acoso. La falta de intención de acosar no es una defensa.

El acoso sexual puede incluir muchas conductas; ejemplos incluyen:

- Comentarios inoportunos, insinuaciones, lenguaje denigrante o burlas sobre el cuerpo de una persona, atuendo, sexualidad, género u orientación sexual, estado civil, etc.
- Mirar lascivamente, arrinconar u otras señales o gestos sexualmente sugerentes que denoten objetivación o dominación.
- Contacto físico innecesario y no deseado como tocar, acariciar, frotar o besar.
- Mostrar imágenes pornográficas u otros materiales ofensivos de naturaleza sexual explícita.
- Comunicación no solicitada y ofensiva de carácter sexual o amenazante a través del teléfono, correo electrónico, reuniones virtuales, mensajes de texto, redes sociales, etc.
- Difundir rumores sobre la vida sexual personal de una persona.
- Agresión sexual real o tentativa.

Para otras definiciones pertinentes, véase la sección 11.

5. Normas de comportamiento

Es responsabilidad de todas y todos asegurarse de que nadie sienta incomodidad, amenaza o inseguridad debido a su comportamiento o el comportamiento de una o un colega, y de ayudar a crear un ambiente seguro y respetuoso.

Para ello, el personal de ParIAmericas tiene la obligación de:

- a) Familiarizarse con este código PAEAS y promover su implementación.
- b) Hacer todo lo posible para crear y mantener un entorno libre de cualquier forma de violencia sexual o abuso de poder. Esto incluye conducirse de una manera no amenazante y desalentar activamente comentarios perjudiciales basados en el sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, edad, nivel socioeconómico o discapacidad de una persona, etc.
- c) Plantear cualquier inquietud o sospecha con respecto a posibles instancias de violencia sexual en el contexto de su trabajo, ya sea cometido por o dirigido a personal de ParIAmericas o

participantes del programa. Las preocupaciones o sospechas deben ser reportadas informalmente a supervisores o a través del mecanismo formal de presentación de reportes descrito en la sección 7 (este último puede ser anónimo).

- d) Tratar cualquier información relacionada con la violencia sexual (ya sea una revelación o una queja formal) con la máxima confidencialidad y compartir información relacionada sólo sobre una base de "necesidad de saber", es decir, sólo con las partes pertinentes designadas.
- e) Cooperar en la investigación de las quejas y en los esfuerzos para resolverlas.

Este código PAEAS está orientado en torno a la **prevención**. Para ello, es responsabilidad del personal de ParlAmericas:

- a) Detectar y reconocer las dinámicas de poder en juego dentro de las relaciones de trabajo y mantenerse alerta a estas realidades con el fin de evitar reforzarlas.
- b) Desalentar activamente la trivialización de la violencia sexual o el abuso de poder (por ejemplo, evitar apoyar mitos y estereotipos en torno a la violencia sexual o el consentimiento; no negar ni minimizar la violencia sexual; evitar que las personas sobrevivientes parezcan responsables de ser agredidas; no tolerar bromas o comentarios sexistas, racistas, heterosexistas, etc.).
- c) Reconocer factores de riesgo asociados con la violencia sexual (por ejemplo, aceptación de mitos de violación, fuerte sesgo contra grupos o individuos, minimización de otras formas de mala conducta como intimidación, hostilidad, actitudes denigrantes u objetificación).
- d) Mantenerse alerta y comenzar a documentar la situación si siente que algo no está bien.
- e) Crear canales de comunicación para hablar abiertamente de comportamientos problemáticos, ya que la violencia sexual todavía está acompañada de muchos tabúes que impiden que sea detectada o reconocida.

6. Responsabilidad

Como se describe en la sección 5 anterior, es responsabilidad de todas y todos crear un ambiente que prevenga la violencia sexual y tomar medidas contra ella. Miembros del personal de ParlAmericas tienen responsabilidades particulares para apoyar la implementación de este código PAEAS, incluido el monitoreo del cumplimiento, el manejo de reportes, la supervisión de investigaciones, la implementación de soluciones, la garantía de cumplimiento de las prácticas de contratación y derivación y la capacitación del personal.

Los puestos de gerencia tienen responsabilidades adicionales para apoyar y desarrollar sistemas que mantengan este ambiente:

1. Garantizar que las y los voluntarios, pasantes, consultores y personal bajo su supervisión estén informados, comprendan y cumplan con el código PAEAS.
2. Desarrollar e implementar capacitaciones sobre la violencia sexual.
3. Abordar las preocupaciones y responder a las revelaciones o informes de acuerdo con las normas organizativas y ayudar a proteger a las/los reclamantes de represalias.

Además, la o el director general, la o el director general adjunto, y el Consejo de Administración son responsables de:

1. Garantizar que haya suficientes recursos humanos y financieros disponibles para que la organización cumpla sus compromisos en virtud del código PAEAS.
2. Garantizar la aplicación de las mejores prácticas en reclutamiento, contratación e integración de conformidad con el código PAEAS. En el caso del personal de ParlAmericas que trabaja con poblaciones beneficiarias vulnerables, incluidas la niñez y juventud, esto incluye verificaciones de antecedentes penales antes de ser asignadas/os o desplegadas/os. También se realizarán controles verbales de referencia con un mínimo de dos (2) personas evaluadoras.
3. Asegurarse de que cada organización asociada que recibe financiación de ParlAmericas firme este código PAEAS, o desarrolle o tenga el propio.
4. Revisar periódicamente el Código PAEAS y su aplicación.
5. Apoyar a las/los sobrevivientes de acoso, explotación o abuso sexual de acuerdo con sus necesidades. Esto podría incluir acomodaciones laborales apropiadas, tratamiento médico, asistencia legal y apoyo psicosocial.
6. Monitorear políticas relacionadas e incorporar los más altos estándares de códigos PAEAS a nivel internacional.

7. Reportes

Todo el personal de ParlAmericas está obligado a reportar cualquier inquietud, sospecha o incidente de acoso, explotación o abuso sexual hacia otra persona. No reportar tales sospechas o incidentes podría llevar a que se tomen medidas disciplinarias a discreción de ParlAmericas. No hay obligación de reportar un incidente perpetrado contra uno mismo, aunque es alentado.

Se insta fuertemente a las y los participantes del programa a reportar cualquier preocupación, sospecha o incidente de acoso, explotación o abuso sexuales hacia otras personas bajo el marco de la programación de ParlAmericas. Por otro lado, las organizaciones asociadas que reciban financiación a través de ParlAmericas están obligadas a informar sobre sospechas o incidentes, y el no hacerlo sería motivo de rescisión del acuerdo de asociación.

No hay repercusiones si las preocupaciones o sospechas posteriormente resultan ser falsas cuando los reportes se hicieron de buena fe. Su disposición a plantear una preocupación puede proteger a alguien de más abusos.

Tras una divulgación, el personal/la gerencia de ParlAmericas deberán guardar la confidencialidad, pero tienen la obligación de informar a la dirección general.

El personal de ParlAmericas, las y los participantes del programa o cualquier miembro del público podrá presentar reportes escritos de sospechas o incidentes de explotación o abuso sexual a **Alisha Todd, directora general de la Secretaría Internacional de ParlAmericas, 703-155 Queen Street, Ottawa Ontario, K1P 5A4, alisha.todd@parlamericas.org** utilizando el formulario adjunto como Anexo A. También puede presentarse de forma anónima a través del siguiente [formulario en línea](#).

En el caso del personal de ParlAmericas, tales informes pueden ser presentados alternativamente a su supervisor(a).

En caso de que el reporte involucre denuncias contra la o el director general y/o la o el director general adjunto, los reportes formales pueden ser presentados directamente a un miembro del Consejo de

Administración de ParlAmericas. El miembro del Consejo establecerá un comité para proceder con las acciones pertinentes de acuerdo con esta política.

La persona que hace el reporte puede permanecer en el anonimato, pero, de ser posible, se le anima a identificarse si sintiera comodidad de hacerlo con el fin de permitir una mejor investigación. El contenido de todos los reportes se tratará de manera confidencial y no se divulgará a terceros, excepto en la medida mínima necesaria para llevar a cabo una investigación completa y justa.

Cada denuncia de acoso, explotación o abuso sexual resultará en una investigación cuando haya suficiente información disponible.

Las represalias en cualquier forma (amenazas, intimidación, etc.) no serán toleradas y deben ser reportadas a través de los canales detallados anteriormente. Cualquier falta de cumplimiento de esta prohibición puede estar sujeta a medidas disciplinarias a discreción de un comité designado por ParlAmericas.

ParlAmericas tiene la obligación de informar al donante, Asuntos Globales Canadá (GAC, por sus siglas en inglés), de casos supuestos y confirmados de explotación y abuso sexuales vinculados a un proyecto financiado por GAC. Esta información se publica como parte de la presentación de informes anuales al público sobre el número de quejas y casos, sin proporcionar información que pueda contribuir directa o indirectamente a la identificación de sobrevivientes.

8. Investigación

Todos los reportes de acoso, explotación o abuso sexuales se investigarán con rapidez e imparcialidad y se tratarán de manera adecuada. La investigación se realizará en un plazo de 15 días hábiles y se presentarán los resultados preliminares. La seguridad de las personas sobrevivientes y la prevención de nuevos incidentes serán las principales consideraciones. La(s) persona(s) que presuntamente hayan cometido la infracción serán informadas del reporte en el momento apropiado durante la investigación.

Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de un reporte, **la o el director general** nombrará a una o un investigador, que puede ser un responsable o empleada/o de ParlAmericas o una parte externa. ParlAmericas reconoce la importancia de identificar a individuos competentes e imparciales para llevar a cabo investigaciones. Cuando no se puedan garantizar los principios de confidencialidad, equidad y neutralidad, ParlAmericas referirá la investigación a una parte externa.

Las investigaciones de ParlAmericas sobre violaciones de este código PAEAS protegerán los derechos tanto de la persona que denuncia como de la persona denunciada.

La persona encargada del caso realizará una investigación con todos los antecedentes proporcionados y preparará un informe con sus conclusiones que enviará a **la o el director general**.

Al investigar y responder a la violencia sexual, ParlAmericas utilizará un enfoque centrado en las personas sobrevivientes al dar el control sobre el proceso de toma de decisiones a la persona sobreviviente después de un incidente, en la medida de lo posible. Sin embargo, existen limitaciones a este enfoque; bajo ciertas circunstancias, la organización puede reclamar la autoridad sobre la toma de decisiones. Dependiendo de las leyes y obligaciones legales relacionadas con la violencia sexual en cada país de actividades, ParlAmericas podría no contar con la capacidad de proporcionar la flexibilidad

solicitada por la persona sobreviviente. Si la elección de la persona sobreviviente la pone a ella/él, o a otras personas en riesgo de sufrir más daños, ParlAmericas también puede reclamar la autoridad sobre la toma de decisiones. En tales casos, las personas sobrevivientes pueden sentirse menos en control, pero el enfoque es, en última instancia, su dignidad, recuperación y salud y la protección de los demás.

9. Acción correctiva

El personal de ParlAmericas y las y los participantes del programa que, como resultado de una investigación desarrollada, se encuentran en contravención de este código PAEAS, pueden estar sujetos a una serie de medidas disciplinarias a discreción de ParlAmericas y de acuerdo con la ley aplicable. Dichas medidas pueden incluir la terminación o remoción de su puesto en la organización y/o la participación en la programación y/o remisión de ParlAmericas a las autoridades legales competentes.

Cuando una investigación concierne al personal de otra organización, ParlAmericas informará a la organización y esperará que la misma responda de manera consistente con esta política.

En todos los casos, ParlAmericas conservará un registro escrito del informe, la investigación y cualquier medida correctiva tomada.

10. Capacitación

Se impartirán capacitaciones a todo el personal de la Secretaría Internacional de ParlAmericas sobre la prevención y respuesta a incidentes de acoso, explotación y abuso sexual. Las capacitaciones se pueden poner a disposición de otro tipo de personal de ParlAmericas de otro tipo de personal de ParlAmericas (Consejo, consultoras/es, voluntarias/os) y participantes del programa a su petición. Estas capacitaciones formarán parte de una estrategia más amplia que incluye la difusión y sensibilización.

11. Definiciones

Abuso de poder: el uso inapropiado de una posición de influencia, autoridad o poder, que surge de su rol o título, o en virtud de su posición en una relación de poder desigual, para promover intereses personales y/o causar daño o coaccionar a otra persona.

Niño(a): Una persona menor de 18 años (según la definición de la Convención para los Derechos del Niño (CDN)).

Denunciante: término utilizado en el contexto de una investigación y utilizado en este documento para identificar a la persona que formula una denuncia formal de violencia sexual.

Consentimiento: un acuerdo mutuo, continuo, voluntario y entusiasta para participar/continuar participando en actividades sexuales. La actividad sexual sólo es aceptable cuando ambas partes/todas las partes consienten; actividades sexuales con ausencia de consentimiento se considerarán una agresión. La pasividad o la ausencia de "no" no es sinónimo de consentimiento. El consentimiento significa que todas las personas involucradas se manifiestan activamente a través de palabras o acciones, y sobre una base continua y mutuamente entendida, que aceptan libremente participar en la actividad sexual. El consentimiento es necesario para todas y cada una de las actividades sexuales; el consentimiento pasado a la actividad sexual no es consentimiento para un

acto actual. No hay consentimiento cuando una persona abusa de una posición de confianza, poder o autoridad sobre otra persona, incluso cuando esa persona es una o un niño (menor de 18 años) o una persona adulta vulnerable. Además, no se puede obtener el consentimiento cuando una persona no está en pleno uso de sus facultades (por ejemplo, por alcohol o drogas).

Reporte: no necesariamente conduce a una queja formal, pero muchas quejas formales comienzan por un reporte. Si reporta, no estará obligado(a) a presentar una queja formal, sin embargo, la organización podría hacerlo en su nombre, después de su aprobación. Una vez que se haga un reporte a una persona dentro de la estructura organizacional, esa persona tendrá la obligación de informar a otras personas sobre una base de “necesidad de saber”, ya que la organización es responsable de proporcionar apoyo.

Explotación: utilizar una posición de autoridad, influencia o control sobre los recursos, para presionar, forzar o manipular a alguien para hacer algo en contra de su voluntad o sin saberlo, amenazándolos con repercusiones negativas.

Género: se refiere a los roles y responsabilidades socialmente construidos de mujeres y hombres. El concepto de género también incluye las expectativas que se mantienen sobre las características, aptitudes y comportamientos tanto de mujeres como de hombres (feminidad y masculinidad). Estos roles y expectativas se aprenden, cambian con el tiempo y son variables dentro y entre culturas. El análisis de género ha revelado cada vez más cómo la subordinación de las mujeres es socialmente construida y, por lo tanto, capaz de cambiar, en lugar de ser biológicamente predeterminada y, por lo tanto, estática.

Género y abuso de poder: el poder es la capacidad de influir y controlar. Las relaciones de poder desiguales proporcionan la base para la explotación y el abuso sexual. Debido a su condición desigual, las mujeres y las niñas corren un riesgo particular de explotación y abusos sexuales. Sin embargo, los hombres y los niños también son vulnerables a la explotación y el abuso sexual.

Interseccionalidad: un enfoque holístico que considera cómo las diferentes facetas de las características personales de un individuo (raza, discapacidad, sexo, edad) afectan su identidad en su conjunto.

Protección: garantizar que los derechos humanos básicos individuales, el apoyo psicosocial y la seguridad física sean reconocidos, protegidos y protegidos de conformidad con las normas internacionales.

Denunciado(a): término utilizado en el contexto de una investigación para designar a la presunta persona infractora que ejerce su derecho a participar, saber en qué información se basa el procedimiento para dar un veredicto y tener la oportunidad de responder a esa información.

Agresión sexual: término legal que constituye un delito. En el caso del Canadá, la Corte Suprema afirma que el acto de agresión sexual no depende únicamente del contacto de una parte específica de la anatomía humana, sino más bien del acto de naturaleza sexual que viola la integridad sexual de una persona. Incluye la exposición a pornografía o comportamientos de naturaleza sexual (sin consentimiento) o la filmación del acto sexual (sin consentimiento).

Violencia basada en género (VBG): violencia dirigida hacia una persona en función de su género o sexo. Incluye actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, amenazas de tales actos,

coacción y otras privaciones de libertad. Las mujeres, los hombres, los niños y las niñas pueden ser víctimas de la violencia de género.

Violencia sexual: la expresión de una relación de dominio de una persona sobre otra a través de un acto sexual, cometido sin consentimiento. Representa una violación de los derechos fundamentales, la dignidad, la seguridad, la integridad física y psicológica, y puede tener graves repercusiones para las personas que la sufren. La violencia sexual abarca una serie de actos que incluyen acoso sexual, explotación sexual, agresión sexual y abuso sexual.

Sobreviviente: una persona que ha sufrido violencia sexual. Algunos individuos y sectores pueden usar la palabra "víctima", especialmente después de que haya comenzado un proceso legal. Sobreviviente es a menudo preferido porque implica resiliencia en lugar de pasividad. Una persona sobreviviente puede ser una mujer o un hombre y la o el perpetrador puede ser del mismo sexo que la persona sobreviviente. Las personas tienen diferentes riesgos de violencia sexual relacionados, entre otros factores, con la raza y etnia, la discapacidad, la pertenencia a grupos indígenas, la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género, la edad y la situación socioeconómica. Las personas sobrevivientes pueden tener diferentes grados de confianza en los servicios institucionales y en los procesos y remedios de denuncia, debido a sus asociaciones de tales instituciones con el sexismo, el colonialismo, el racismo y otras formas de opresión sistémica.

Adulto(a) vulnerable: personas mayores de 18 años que no pueden protegerse de daños, abusos o explotación por motivo de una incapacidad física o mental, enfermedad, o discapacidad.

Tolerancia cero: significa que la inacción frente a la violencia sexual es inaceptable. Las denuncias se investigan siempre que es posible, y las personas infractoras rinden cuentas mediante el despido cuando corresponde. Se tomarán las medidas disciplinarias apropiadas contra el perpetrador luego de un proceso de investigación. La violencia sexual puede ser motivo de despido de la organización.

12. Acuerdo

Todo el personal de ParlAmericas cumplirá con este código PAEAS y promoverá la protección contra el acoso, la explotación y el abuso sexuales. ParlAmericas proporcionará una copia de este código PAEAS a todo el Personal de ParlAmericas y a las organizaciones socias que reciban financiación de ParlAmericas. ParlAmericas se asegurará de que las organizaciones socias que reciban financiación de ParlAmericas: a) firmen una atestación para que la organización y su personal respete este código PAEAS, o b) adoptarán sus propias políticas y procedimientos para prevenir la explotación y el abuso sexuales, que estarán en consonancia con los objetivos y metas de los códigos PEAS.

Declaración de adhesión al código de conducta PAEAS

Yo, _____ he leído y entendido esta política, y me comprometo a acatar el código de conducta de ParlAmericas para prevenir el acoso, la explotación y el abuso sexuales. Entiendo que tal adhesión es una condición de mi asignación.

Nombre: _____

Fecha: _____

Anexo A – Formulario de informe

Nombre (opcional – puede enviar su informe de forma anónima): _____

Organización/País/Posición (opcional): _____

Supervisor(a) (opcional): _____

Teléfono y/o correo electrónico (opcional): _____

ParlAmericas tratará todos los informes relacionados con el código PAEAS de manera confidencial y no divulgará la sustancia a terceros, excepto en la medida mínima necesaria para llevar a cabo una investigación completa y justa.

¿Cómo se enteró del incidente? Soy la víctima ___ Lo vi ___ Me lo contaron ___

Describir la sospecha o el incidente de acoso, explotación, y/o abuso sexual:

Fecha y lugar de la actividad reportada: _____

Fecha en que tuvo conocimiento de la actividad reportada: _____ 20__

La actividad reportable: ___ Está en curso ___ No está en curso ___ No está claro si está en curso o no

Persona(s) sospechosa(s) de acoso, explotación o abuso sexual (con el nombre y apellido, si los conoce):

Organización/país/posición de los individuos: _____

¿Cómo se dio cuenta de la actividad? _____

Describa cuáles fueron los pasos, si los hubiera, que tomó antes de completar este formulario:
